

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA DEFINITIVA DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

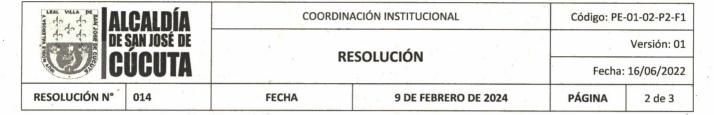
Que mediante Decreto No 0122 de fecha 24 de enero de 2024, se encargó de las funciones de alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, al servidor público MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 88.260.823 expedida en Cúcuta, en su condición de SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio de San José de Cúcuta, durante el tiempo de incapacidad del alcalde JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA.

Que, en la planta de personal de la Administración central del Municipio de San José de Cúcuta, se creó cinco (5) cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03 mediante Decreto N°0060 de 02 de enero de 2024 "Por el cual se modifica la planta de personal y se hace una adición al manual de funciones y de competencia laborales del nivel central de la alcaldía de San José de Cúcuta" y dando cumplimiento a los preceptos establecidos en la Ley 2126 de 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", soportado en el estudio técnico teniendo en cuenta lo establecido en artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012, establece lo siguiente: "ARTÍCULO 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

Que la entidad realizó el proceso de convocatoria Interna establecida en la Resolución N°0218 de 23 de junio de 2023 "Por el cual se establece el procedimiento para la provisión transitoria de vacantes definitivas o temporales de empleos de carrera administrativa para proveer las vacantes definitivas disponibles por la creación de los 5 cargos mediante esta modalidad con el personal inscrito en carrera administrativa con el empleo inmediatamente inferior como lo establece la normatividad para el proceso de encargos.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.





Que el ARTÍCULO 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 20105 respecto de la provisión de las vacancias definitivas estableció: ". Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional (...)"

Que tal potestad está fundada en la necesidad de garantizar la prestación del servicio como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia C102-22 donde consideró: "(...) es válido realizar nombramientos en provisionalidad dentro de una entidad pública para así garantizar la continuidad en la prestación del servicio, siempre y cuando no se desnaturalice su carácter transitorio. (...)"

Que de conformidad con lo dispuesto artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda; mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, para llevar a cabo dicha potestad administrativa, con el fín de proveer por entera necesidad del servicio, la vacancia definitiva del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, **CÓDIGO 219**, **GRADO 03** de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander), se decidió nombrar provisionalmente a la señora **KELLY STEPHANY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.194.023 expedida en Bogotá DC, quien cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde(E) del Municipio de San José de Cúcuta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR dentro de la planta de empleos de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, a la señora KELLY STEPHANY SANCHEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.194.023 expedida en Bogotá DC, en provisionalidad en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, Nivel Profesional en la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander).

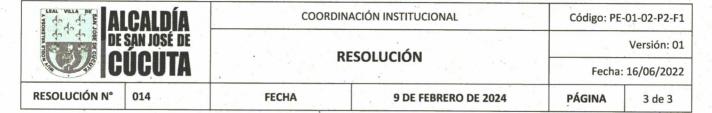
ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO 1: Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultantes del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

PARÁGRAFO 2: El nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado, de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora KELLY STEPHANY SANCHEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.194.023 expedida en





Bogotá DC, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO Alcalde (E) de San José de Cúcuta.

Elaboró: Linda Katherin Gómez, Contratis Revisó: Martin Orjuela – Asesolo, Revisó: Daniel Franco – Secretario Privado Aprobó: Bierman Suárez Martinez – Secre Aprobó: Raquel Galvis Vera – Subsecretar